

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 918-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 06 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Académico N° 028-2024-UNAJ-NBE, de fecha 02 de octubre de 2024; Carta N° 950-2024-FCI-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 044-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; Carta N° 032-2024-MJLA-ENC.EA/VPAC, de fecha 11 de octubre de 2024; Informe Técnico Académico N° 034-2024-UNAJ-NBE, de fecha 14 de octubre de 2024; Carta N° 988-2024-FCI-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2024; Carta N° 154/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 16 de octubre de 2024; Informe N° 048-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024; Informe N° 560-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 484-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 650-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2024; Oficio N° 0696-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024; Acuerdo N° 1303-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 034-2024-UNAJ-NBE, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que la docente Mg. Francely Celeste Mullisaca Torres, comunico de manera informal mediante llamada telefónica que no continuaría sus actividades designadas en el Departamento Académico de Ciencias Básicas, por lo que propone la contratación de la Docente Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, del área de química quien cumple con los requisitos de la Ley N° 30220 para cubrir la plaza N° DACB 00002, por cobertura de metas de la demanda adicional para el semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 988-2024-FCI-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, en atención al Informe Técnico Académico N° 034-2024-UNAJ-NBE, propone a la Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, del área de química, quien cumple con los requisitos de la Ley N° 30220;

Que, mediante Carta N° 154/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que teniendo en cuenta que la propuesta para Contrato por cobertura de metas de la Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, está en trámite y la profesional esta trabajando desde el día lunes 07 de octubre de 2024, por ello solicita que con eficacia anticipada sea aprobada la propuesta;

Que, mediante Informe N° 048-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Especialista Académica (e), informa que el área técnica en materia de recursos humanos y legal, debe evaluar la factibilidad de la contratación por cobertura de metas en la plaza DACB-00002, en la categoría DC B2, es decir que la Unidad de Recursos Humanos debe evaluar si la propuesta cumple con los requisitos de acuerdo a Ley N° 30220, y verificar que no se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones, y precisar que la plaza se encuentra vacante;

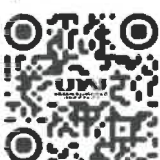
Que, mediante Informe N° 560-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la verificación del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, concluye que la profesional Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, cumple con el grado académico de maestro, requisito obligatorio establecido en la Ley N° 30220, y no se encuentran impedida de prestar servicios en el Estado, de acuerdo con el RNSSC;

Que, mediante Informe Jurídico N° 484-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece que el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a la docente, estando la propuesta del Departamento Académico de Ciencias Básicas considerándose los antecedentes administrativos, ya que previa revisión del CV presentado, la misma ostenta el grado de maestro quien cumple con los lineamientos de la Ley Universitaria precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, mediante Informe N° 650-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Informe N° 321-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite informe sobre demanda adicional, concluyendo que se cuenta con S/ 500,000.00 de libre disponibilidad, que podría ser destinado para atender la solicitud de demanda adicional, dicho presupuesto asignado debe ser evaluado y distribuido según necesidad por la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con las áreas académicas competentes;

Que, mediante Oficio N° 0696-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que, existiendo la necesidad de servicio para cubrir los cursos, se ha revisado la propuesta de docente, por lo que se procedió a recabarlos informes técnicos correspondientes para justificar la aprobación de la propuesta realizada;

1-174-0169-2024



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, como se tiene de los procesos de contrato Docente, se tienen plazas declaradas como desiertas, por lo que se tiene la necesidad de cubrirlas, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, ello en observancia de lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, que a la letra precisa: **"Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado";**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1303-2024-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con un docente, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la contratación de la profesional Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, como docente por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por el Departamento Académico de Ciencias Básicas, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-II, iniciando sus actividades con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2024;

Que, de otro lado, corresponde señalar que el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así como, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la contratación de la profesional Mg. Karen Kelly Quispe Quispe, como docente por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Vicepresidencia Académica, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-II, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2024 acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	CÓDIGO DE PLAZA	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	QUISPE QUISPE	KAREN KELLY	DC B2	DACB-00002	Informe Técnico Académico N° 034-2024-UNAJ-NBE	SI CUMPLE	CONTRATADO

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de la profesional indicada en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios con eficacia anticipada el 14 de octubre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II.

Artículo Tercero. - REMITIR el presente acto resolutivo, así como el expediente correspondiente a la profesional detallada en el artículo primero del presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFER FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DACB
CCI
Arch/2024.

KVCQ

I-174-0169-2024

